

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: EJECUTIVO

DTE: : ANA MARIA CAMPOS GUTIERREZ

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 009 2023 00116 03

AUTO N° 119

Santiago de Cali, cinco (05) marzo dos mil veinticuatro (2024)

El artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, modificatorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral, y en lo pertinente dispone:

“APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito.”

En consecuencia, se

RESUELVE:

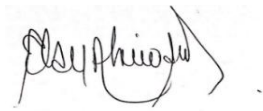
PRIMERO.- CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una.

El término empezará a contabilizarse desde la notificación de esta providencia.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEGUNDO.- Una vez aprobado el proyecto de la sentencia por los integrantes de la Sala, se notificará ésta a las partes.

NOTIFÍQUESE



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada

PRIMERO.- CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una.

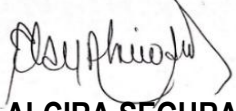
El término empezará a contabilizarse desde la notificación de esta providencia.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEGUNDO.- Una vez aprobado el proyecto de la sentencia por los integrantes de la Sala, se notificará ésta a las partes.

NOTIFÍQUESE

Notifíquese



ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada